



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ, DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL A LA EMPRESA GREENLAND RESEARCH CONSULTING SL, PARA LA EXTRACCIÓN DE ALGAS Y/O ARGAZOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE BIOMASA DEL ALGA INVASORA *RUGULOPTERYX OKAMURAE*, EN LA ZONA INTERMAREAL DE VARIAS PLAYAS DEL LITORAL DE CÁDIZ.

Visto el expediente de solicitud de autorización especial para la captura de algas y argazos para llevar a cabo un proyecto de investigación, presentada en esta Delegación Territorial por la entidad Greenland Research Consulting S.L., en 4 puntos de la zona intermareal del litoral de la provincia de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 20 de agosto de 2026 D. Antonio Alejandro López García, representante de la entidad Greenland Research Consulting S.L, solicita autorización especial para la recogida de argazos, en varias playas del litoral de la provincia de Cádiz, que se llevará a cabo para realizar actividades de muestreo durante el periodo comprendido entre el 01/10/2026 y el 31/08/2027 con el fin principal de avanzar en la caracterización de *R. okamuræ* y en el estudio de componentes y metabolitos de interés presentes en su biomasa, contribuyendo al conocimiento y potencial valorización de esta especie.

Junto a la solicitud, aporta memoria técnica donde se recogen las condiciones en las que se desarrollará la actividad, así como los puntos de muestreo, el procedimiento y los periodos de recolección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de la legislación vigente, a propuesta de esta Delegación Territorial, corresponde a la Dirección General competente en materia de pesca, otorgar las autorizaciones especiales previstas en el artículo 18.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, para la captura en aguas interiores de especies de la fauna y la flora con fines de investigación y transferencia tecnológica.

SEGUNDO. El artículo 7 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas, relativo a "Autorizaciones especiales de pesca en aguas interiores",

1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RC5NLD7S4Y56J9X74LYTMLX5	PÁG. 1/3	



recoge en su apartado 2 que “Será necesaria autorización especial de pesca en aguas interiores en los siguientes casos:

e) La captura de especies de la flora y la fauna marina con fines de investigación o de mejora y ordenación particular”.

TERCERO. El artículo 26 del mismo Decreto, recoge todo lo relativo a la “Captura de especies de la fauna y la flora marina con fines de investigación o de mejora y ordenación particular”.

Puesto que la presente solicitud se realiza con fines de investigación, y no de explotación del recurso, y dado todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

La resolución de autorización especial a Greenland Research Consulting S.L, concretamente al equipo integrado en el punto 5 de esta propuesta, para llevar a cabo la recogida de arribazones en diferentes puntos del litoral de la provincia de Cádiz, enmarcada dentro de un proyecto de investigación para la caracterización y valorización de biomasa del alga invasora *Rugulopteryx okamurae*:

1. La actividad a llevar a cabo en esta experiencia científica será la toma de muestras de la especie de alga invasora *Rugulopteryx okamurae*, durante un periodo máximo de 11 meses comprendidos desde el 1 de octubre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, que será autorizada por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por periodos de 6 meses tal y como recoge el artículo 26.3 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas, con el fin de la caracterización y valorización de biomasa del alga invasora *Rugulopteryx okamurae*.
2. La recogida se limitará a un máximo de 2 kg de biomasa húmeda por zona de muestreo y campaña. Considerando las cuatro zonas propuestas, la cantidad máxima será de 8 kg de biomasa por campaña de muestreo.
3. Las zonas de recolección serán las siguientes:
Playa de La Costilla (Rota) (36°61' N 6°36' W)
Playa de La Barrosa (tramo urbano) (Chiclana de la Frontera) (36°36'N 6°17'W).
Playa de La Fontanilla (Conil de la Frontera) (36°27'N 6°09'W).
Playa Nuestra Señora del Carmen (Barbate) (36°18'N 5°92'W).
4. Las algas serán recogidas mediante técnicas de recolecta manuales, siguiendo el procedimiento descrito en la memoria de actuaciones presentada, sin necesidad de embarcaciones u otros medios.
5. En concreto, se empleará a cuatro personas pertenecientes al equipo de I+D de Greenland Research Consulting S.L., cuyos cargos quedan descritos en la memoria técnica. El equipo estará formado por:

D^a. Paula Ayala García

DNI: **. **7.468-*

D. Francisco Fuentes Romero.

DNI: **. **4.940-*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RC5NLD7S4Y56J9X74LYTMLX5	PÁG. 2/3	



D^a. María Esperanza Escalera Romero
D^a. Salma En-nazeh Belkheir

DNI: **.***3.009-
DNI: **.***9.095-

6. Las recolecciones de macroalgas se realizarán durante un periodo máximo de 11 meses comprendidos desde el 1 de octubre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, que serán autorizadas por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por periodos de 6 meses tal y como recoge el artículo 26.3 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas, que puede otorgarse, según establece el art. 26 del citado Decreto, enmarcados dentro del periodo de ejecución del proyecto llevados a cabo por Greenland Research Consulting S.L.
7. Dentro de los 3 meses desde que haya concluido el plazo de vigencia de la autorización especial, deberá presentarse ante la Dirección General competente en materia de pesca, informe final de la actividad desarrollada con el detalle de los muestreos realizados y resultados obtenidos. Para el supuesto del apartado 1.a) deberá presentarse copia del proyecto de investigación con identificación del destino de su transferencia tecnológica, pudiendo la Consejería competente en materia de pesca dar traslado del proyecto a los centros de investigación o de transferencia tecnológica adscritos a la misma, tal y como recoge el artículo 26.4 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ
Fdo.:Francisco José Moreno García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RC5NLD7S4Y56J9X74LYTMLX5	PÁG. 3/3	